



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA  
Urbanismo y Vivienda  
Servicio Jurídico



**PROPUESTA DEL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA.**

Se tramita por el Ayuntamiento de Salamanca el Documento de **CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA**, cuya redacción ha sido facilitada por el Servicio de Infraestructuras y Patrimonio de la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León.

El objeto del referido Convenio es dar cumplimiento a lo especificado en el Estudio de Detalle. ED 3 "Complejo Hospitalario de Salamanca de fecha 8 de julio de 2010, recogido como condición en la licencia de 10 de octubre de 2014, "**LICENCIA URBANÍSTICA FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA**", con el siguiente tenor literal: "**DERIVADAS DEL INFORME DE SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL DE 1 DE AGOSTO DE 2014. ( Prescripciones 1,2,4 5 y 6)**:"

"...  
2º.-Así mismo, en cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Detalle, y también con carácter previo a la primera utilización deberá tramitarse el Proyecto de Normalización de fincas, o el Convenio específico sustitutivo, en el que se detallen, de acuerdo con la documentación presentada, las superficies de cesión al ayuntamiento y de uso público; así como la referida superficie de 1.908,62 m2, de titularidad municipal destinada a sistema de vías públicas, cuya ejecución y mantenimiento corra a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León" ..

La naturaleza jurídica del presente Convenio, de conformidad al art. 435.2 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León( EN ADELANTE RUCYL) es de carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

De acuerdo al art. 436.2 del RUCYL, nos encontramos con un convenio Urbanístico de Gestión pues se articula en desarrollo de un Estudio de Detalla con la finalidad de detallar, las superficies de cesión al ayuntamiento y de uso público; así como la referida superficie de 1.908,62 m2, de titularidad municipal destinada a



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
**Urbanismo y Vivienda**  
**Servicio Jurídico**

sistema de vías públicas, cuya ejecución y mantenimiento corra a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El texto del Convenio cumple en esencia con el contenido recogido en el art. 438 del RUCYL y asimismo respeta las limitaciones recogidas en el art. 437 del RUCYL. Dispone de 11 páginas numeradas, la undécima correspondiente a un Plano de Normalización de las fincas.

En cuanto al procedimiento, en sede municipal, de conformidad al art. 439 y 250 a 252 del RUCYL se registrá por el siguiente iter:

- Traslado del Documento así como del presente informe al Área de Ingeniería Civil al objeto de que emita informe sobre la adecuación del contenido del Convenio al Estudio de Detalle, así como a la licencia concedida, considerando que se trata de una condición a cumplir en la misma de conformidad al Informe del Sr. Director del Área de Ingeniería Civil de 1 de agosto de 2014 y en concreto dentro del mismo páginas 3 a 6 ( folios 35 al 38 del Expediente de Licencia de Obras).
- Informe preceptivo del Sr. Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que comprende dentro de la función de Secretaría de asesoramiento legal preceptivo la emisión de informe previo en la aprobación de convenios e instrumentos de gestión urbanística ( art. 3.3 d) 7).
- Aprobación inicial del Convenio por el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de conformidad al art. 21.1 j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a éste órgano la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- Una vez aprobado inicialmente procede la apertura de un periodo de información pública de un mes. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y notificarse a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad.
- Concluida la información pública, el Alcalde –Presidente del Ayuntamiento de Salamanca procederá a la aprobación definitiva del Proyecto, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente, en su caso. Este acuerdo debe publicarse en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y



21

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
**Urbanismo y Vivienda**  
**Servicio Jurídico**

notificarse a las personas interesadas y a quienes hayan presentado alegaciones.

No será preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial. En tal caso la aprobación inicial quedará elevada a definitiva y deberá notificarse y publicarse como tal. Las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.

- Formalización del Convenio: Una vez aprobados los convenios por las Administraciones que los suscriban, deben ser formalizados en documento administrativo dentro de los tres meses siguientes a la notificación de su aprobación a los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse suscrito el convenio, queda sin efecto el acuerdo de voluntades.
- Publicidad del Convenio: A efectos de la publicidad de los convenios urbanísticos, las Administraciones públicas que los suscriban deben publicarlos en el «Boletín Oficial de Castilla y León» dentro del mes siguiente a su firma y remitir un ejemplar de los mismos al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo deben aplicar las normas del artículo 425 del RUCYL sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.
- Acceso al Registro de la Propiedad: El contenido de los convenios urbanísticos tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica. En particular, los compromisos adquiridos en convenios urbanísticos por los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles vinculan a los terceros adquirentes de dichos bienes, cuando tales compromisos hayan sido inscritos en el Registro de la Propiedad, conforme a lo previsto en su normativa específica.

Paralelamente a la tramitación municipal la Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León deberá tramitar a su vez la aprobación del texto del Convenio.

El procedimiento de ambas administraciones converge en el momento de la preceptiva formalización del Convenio.

**Constan en el expediente informes favorables del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo y Vivienda de 19 de junio de 2020, informe técnico favorable del Director del Área de Ingeniería Civil de 19 de junio de 2020, e informe favorable del Sr. Oficial Mayor, informe preceptivo de Secretaría General, de 24 de junio de 2020.**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA**  
Urbanismo y Vivienda  
Servicio Jurídico

De conformidad a lo anteriormente expuesto se PROPONE que V.I.,  
RESUELVA:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA, RECOGIDO EN LOS FOLIOS 1 AL 11 DEL EXPEDIENTE.**

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura de un periodo de información pública de un mes, en los términos de la normativa urbanística de Castilla y León.

No obstante V.I. resolverá como estime más oportuno.  
Salamanca a 24 de julio de 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo: ~~Eco~~ Javier Vázquez Negro

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto la propuesta que antecede, esta  
Alcaldía acordó prestarle su aprobación.

Salamanca, 28 JUL. 2020

EL ALCALDE



EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Fernando García Flórez



Ayuntamiento  
de Salamanca



## CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA PARA LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS ESTABLECIDA EN EL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA

En Salamanca, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

### REUNIDOS

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. Verónica Casado Vicente , Presidenta de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, en lo sucesivo GRS, en representación de la misma, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 32.2.d) de la Ley 8/2.010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y en virtud de la autorización concedida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León de fecha XXXX

De otra, el Sr. D. Carlos M. García Carbayo, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, que actúa en representación legal de la Corporación autorizado para este acto por Resolución de \_\_\_ de \_\_\_ de 2018.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la celebración del presente Convenio Urbanístico de Gestión, y a tal efecto,

Aprobado inicialmente por Resolución  
de Alcaldía de fecha 28 de julio de 2020.

El Secretario General en funciones,

Fdo.: Fernando García Flórez





Ayuntamiento  
de Salamanca



## MANIFIESTAN

**Primero.-** El Hospital Clínico Universitario de Salamanca quedó integrado en la Red Sanitaria de la Seguridad Social, en virtud de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, desarrollada en la Orden 13/9/1985 de Presupuestos Generales del Estado, art. 4 que establece una concesión demanial, por un periodo máximo de 99 años del edificio, y por Real Decreto 1480/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de las funciones y servicios del INSALUD, se adscribe a la Red Sanitaria de Castilla y León. La finca catastral de referencia es 4983501TL7348D0001YT.

**Segundo.-** El 1 de septiembre de 2004 fue suscrito entre estas mismas partes el CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA. En dicho convenio, entre otros compromisos, se establecían los siguientes:

- Por parte de la Gerencia Regional de Salud:
  - o Redactar un Estudio de Detalle o instrumento de desarrollo urbanístico de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Salamanca.
  - o Dar traslado de la necesidad de la avenida o vial de borde a la Consejería de Fomento, con objeto de dar a conocer a esta Consejería de la importancia de la ejecución de este vial.
- Por parte del Ayuntamiento de Salamanca:
  - o Facilitar e impulsar los trámites administrativos necesarios para la construcción de las edificaciones y sus accesos.







- Poner a disposición y facilitar la ocupación de los terrenos y permisos necesarios.
- Planificación de la ejecución del vial de borde y sus rotondas de acceso.

**Tercero.-** Por acuerdo de Pleno de 8 de julio de 2010 se aprobó la Modificación del Estudio de Detalle para la Ampliación y Reforma del Complejo Hospitalario de Salamanca en el que, además de definir las condiciones y características de las edificaciones, se contemplaban los viales y accesos al Complejo Hospitalario. En dicho documento se establecen como organismos financiadores, gestores y colaboradores del vial y sus enlaces: la Consejería de Fomento, el Ayuntamiento de Salamanca y la GRS.

El propio Estudio de Detalle prevé la necesidad de reajustar las superficies previstas en el mismo, una vez definido el proyecto de edificación y del vial perimetral al río, y propone como mecanismo de gestión un proyecto de normalización de fincas, que podría sustituirse por un acuerdo entre las administraciones actuantes, Ayuntamiento de Salamanca y GRS, a través de un convenio Específico con la publicidad necesaria.

**Cuarto.-** Por resolución del Quinto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Salamanca de 10 de octubre de 2014, se otorgó LICENCIA URBANÍSTICA DE FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA, entre otras, con la siguiente condición:

*“... en cumplimiento de lo especificado en el Estudio de Detalle, y también con carácter previo a la primera utilización deberá tramitarse el Proyecto de Normalización de fincas, o el **Convenio específico** sustitutivo, en el que se detallen, de acuerdo con la documentación presentada, las superficies de cesión al ayuntamiento y de uso público; así como la referida superficie de 1.908,62 m<sup>2</sup>, de titularidad municipal destinada a sistema de vías públicas, cuya ejecución y mantenimiento corra a cargo de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.”*





**Quinto.-** Por parte del Ayuntamiento de Salamanca ha sido aprobada la ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE VIA DE CONEXIÓN DEL PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO, la cual ha sido autorizada por la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 25 de abril de 2017.

**Sexto.-** Por Resolución del Presidente de la Gerencia Regional de Salud de 12 de diciembre de 2017 se concedió una subvención directa al Ayuntamiento de Salamanca del 70% de la inversión inicial total para la financiación de la ejecución de las obras del vial anteriormente citado.

**Séptimo.-** De los tres documentos anteriores se deduce la necesidad de redactar un Proyecto de Normalización de fincas o un Convenio específico, que refleje la situación final de las parcelas una vez redactados todos los proyectos de edificación y urbanización, con la finalidad de reajustar, manteniendo las mediciones finales, las superficies de titularidad del Complejo Hospitalario de uso público y las de cesión obligatoria al Ayuntamiento; surgiendo una nueva superficie de cesión por el Ayuntamiento a la GRS, correspondiendo a ésta su urbanización y mantenimiento.

**Octavo.-** El artículo 183 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas en materia patrimonial al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias, y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

**Noveno.-** La ejecución de la infraestructura de accesos al Complejo Asistencial de Salamanca, no sólo comprende la ejecución de las obras del vial, sino que incluye las plataformas de acceso y su urbanización completa, cuya ejecución corresponde a la GRS.





**Ayuntamiento  
de Salamanca**



Las obras de las plataformas de acceso al Hospital deben supeditarse a las condiciones del edificio Hospitalario en construcción, al cual van a dar servicio, al tiempo que deben coordinarse con las obras de ejecución del vial.

Por los motivos expuestos, los cuales justifican su conveniencia para el interés general y vista su coherencia con los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes dentro del ámbito afectado, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Urbanístico, con la pretensión indicada y de acuerdo con las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio urbanístico tiene por objeto establecer condiciones detalladas para la ejecución de las determinaciones del Estudio de Detalle y para el desarrollo de la gestión urbanística derivada de su cumplimiento, en correspondencia con un convenio urbanístico de gestión.

Así mismo, tiene por objeto establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, para impulsar de manera conjunta las actuaciones que se llevarán a cabo para la conclusión y puesta en funcionamiento del nuevo Hospital Clínico Universitario de Salamanca como un proyecto prioritario y de sumo interés para que este Hospital continúe siendo una referencia nacional en la prestación sanitaria y en la actividad docente e investigadora en el ámbito sanitario.

La ejecución del vial de conexión así como el de las plataformas de acceso desde el vial al edificio del Hospital, dada la continuidad de los mismos, debe realizarse coordinadamente entre ambas y junto con las obras de ejecución del propio Hospital, de manera que éstas no se vean afectadas.





Ayuntamiento  
de Salamanca



Las actuaciones previstas en el Convenio son por tanto:

1. Cumplimiento de la condición establecida en la LICENCIA URBANÍSTICA DE FINALIZACIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA otorgada por resolución del Quinto Teniente de Alcalde de 10 de octubre de 2014, en relación a la regularización de superficies.

2. Colaboración para la ejecución coordinada de las obras.

#### **SEGUNDA.- AJUSTE DE SUPERFICIES DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE SALAMANCA.**

Las superficies previstas en el Estudio de Detalle se materializarán, según se grafía en el Plano Anexo a este Convenio, en las siguientes:

- **Terrenos de titularidad del Hospital y de uso público:** Estarán constituidos por los viales delimitados por: al este, el límite de la edificación del Hospital y el muro de contención del Paseo de San Vicente y, al sur, una banda paralela al VIA DE CONEXIÓN DEL PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO, con una superficie de 3.849,29 m<sup>2</sup> y, al oeste, por los terrenos delimitados por el límite del Estudio de detalle y el Edificio Industrial, con una superficie de 396,51 m<sup>2</sup>; totalizando una superficie de 4.245,80 m<sup>2</sup>.

- **Terrenos de cesión obligatoria al Ayuntamiento:** Conformados por los terrenos delimitados por los anteriores de titularidad del Hospital y uso público y el límite este y sur del Estudio de Detalle, con una superficie de 4.451,84 m<sup>2</sup>, así como los delimitados por el Edificio Industrial y el límite sur del Estudio de Detalle, con una superficie de 130,02 m<sup>2</sup>; totalizando 4.581,86 m<sup>2</sup> de cesión obligatoria al Ayuntamiento.

Con objeto de permitir el normal desarrollo de la circulación propia del Hospital en las plataformas de aparcamiento de ambulancias, acceso peatonal y accesos al aparcamiento,







Ayuntamiento  
de Salamanca



las cuales deben de ejecutarse a las cotas de las correspondientes plantas del edificio, se prevé:

- **Terrenos de titularidad del Ayuntamiento de cesión al Hospital**, al sur del Estudio de Detalle, delimitados por los terrenos de titularidad del Hospital y uso público y los muros que conforman las referidas plataformas, con una superficie de 1.908,62 m<sup>2</sup>. Dicha cesión se realiza en las siguientes condiciones:

o La duración de la misma abarca hasta la caducidad de la concesión demanial a favor de la GRS de los terrenos del Estudio de Detalle.

o El coste de las obras de urbanización de dichas plataformas, así como el posterior mantenimiento y conservación de las mismas será íntegramente a cargo de la GRS.

### **TERCERA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS SUPERFICIES NECESARIAS.**

De acuerdo con lo anterior corresponde a la Gerencia Regional de Salud la redacción y ejecución de la PLATAFORMAS DE ACCESO AL COMPLEJO HOSPITALARIO, y al Ayuntamiento de Salamanca la ejecución de la VÍA DE CONEXIÓN DEL PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO.

Con este fin, cada una de las partes:

3.1.- Pone a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras anteriores, previo informe favorable de las respectivas direcciones facultativas.

3.2.- Se compromete a colaborar en la resolución de las incidencias que surjan de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio y de las del Complejo Hospitalario, así como de su equipamiento.





3.3.- Llevará a cabo cualquier otra actuación u obligación que se derive del presente acuerdo y de la legislación en general.

#### **CUARTA.- EFICACIA Y PUBLICIDAD.**

El presente convenio urbanístico se perfecciona y obliga desde su formalización en documento administrativo, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

El contenido del presente convenio urbanístico tiene acceso al Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en su normativa específica.

A efectos de la publicidad del presente convenio urbanístico, se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» dentro del mes siguiente a su firma, y se remitirá un ejemplar del mismo al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Asimismo se aplican las normas del sobre publicidad de los instrumentos urbanísticos.

Todas las partes se comprometen a difundir este convenio, mediante la inclusión del nombre y “logotipo” de las entidades firmantes, en todos los medios de difusión y comunicación que se utilicen, para promocionar las actuaciones que se desarrollen en este marco de colaboración.

#### **QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Si fuere necesario, proceder a la modificación del presente convenio, se realizará por acuerdo de las dos partes, y será formalizado por escrito, mediante la incorporación del correspondiente anexo a este convenio.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**





Ayuntamiento  
de Salamanca



Se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes, cuya finalidad es el seguimiento y asesoramiento en cuantos problemas surjan en la ejecución de este convenio y controlar su ejecución.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá, previa convocatoria cursada por cualquiera de sus miembros con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas y, al menos una vez al trimestre y cuantas veces lo consideren necesario los miembros de la misma. Actuará de Presidente uno de los representantes designados por la Gerencia Regional de Salud y de Secretario uno de los representantes del Ayuntamiento de Salamanca.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento se adoptaran por unanimidad de los miembros de la misma y, en el caso de que no se pudiera dirimir la discrepancia corresponderá a los órganos competentes de la instituciones firmantes, resolver el asunto o iniciar los trámites de resolución del presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) A instancia de una de las partes, ante el incumplimiento de la otra de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

#### **OCTAVA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, finalizando el día en que se haya procedido a la recepción de las obras y transcurrido el plazo de garantía de las mismas, debiéndose además haber realizado el cumplimiento por las dos partes de todas las obligaciones aquí establecidas.

#### **NOVENA.- REGULACIÓN JURÍDICA.**





De acuerdo con lo establecido en el artículo 435 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, establece expresamente:

1. Las Administraciones públicas, sus entidades dependientes, las mancomunidades, los consorcios y las sociedades urbanísticas, pueden suscribir convenios entre sí o con particulares, a fin de regular sus relaciones en materia de urbanismo y colaborar para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística.
2. Los convenios urbanísticos tienen naturaleza y carácter jurídico-administrativo y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo

En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman, el presente convenio urbanístico, que se extiende por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

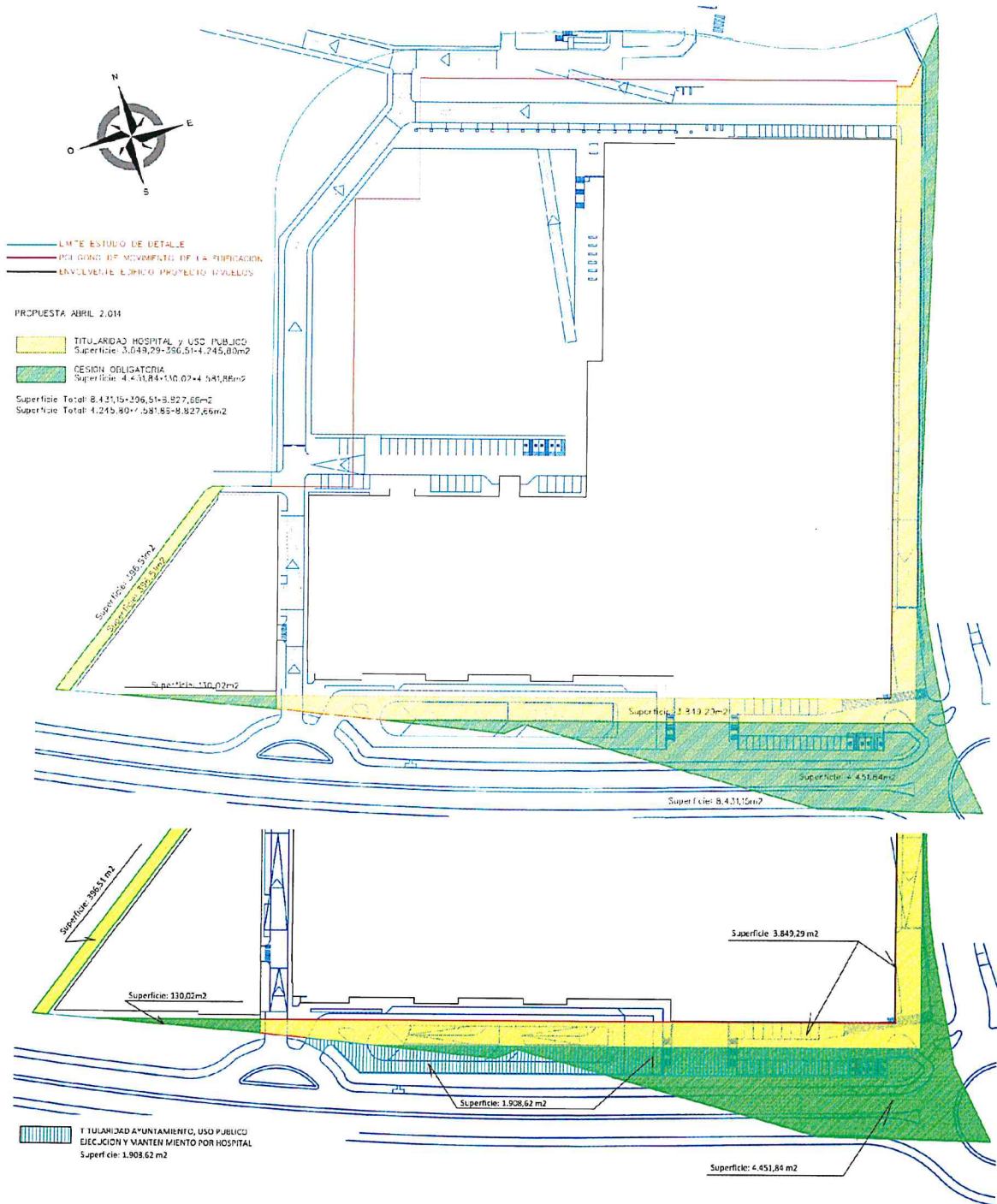
**LA PRESIDENTA DE LA GERENCIA  
REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y  
LEÓN,**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA,**

**Carlos. M. García Carbayo**







PLANO Nº1 DE ORDENACIÓN. RESERVAS DE ESPACIOS LIBRES

